

# **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS LEADER 2014/2020**

Aprobada por Junta Directiva de CEDER ALCARRIA CONQUENSE, en Huate a 18 de septiembre 2019.

Aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural el 8 de noviembre de 2019.

Plazo de presentación de solicitudes: 2 meses desde la entrada en vigor de esta convocatoria.

## **ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

### **Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020 Programa Territorial: Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”**

La Asociación Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”, con fecha 8 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de la comarca de La Alcarria Conquense para este programa, enmarcado en su estrategia de desarrollo local participativo y con fecha 25 de abril de 2019 la ADENDA que modifica el citado Convenio para la dotación de la segunda asignación de fondos.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula QUINTA del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2019 aprobó esta CONVOCATORIA de ayudas que, con carácter general regularán las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, de acuerdo con el cuadro financiero suscrito en el convenio y adenda firmados entre la Junta de Comunidades y el Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería

de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la nueva programación 2014-2020.

La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, legislación estatal sobre subvenciones, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, al Manual de Procedimiento de la CC.AA, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por CEDER ALCARRIA CONQUENSE y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación. Las nuevas modificaciones del Manual de Procedimiento de la CC.AA. serán de aplicación directa a los proyectos presentados para esta Convocatoria.

La presente Convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en concurrencia competitiva. Las bases reguladoras es el Procedimiento de Gestión de la Asociación que se encuentran publicado en la web del Grupo.

### **ARTÍCULO 1: OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para **proyectos no productivos** que el GAL Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense "CEDER Alcarria Conquense" concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020.

### **ARTÍCULO 2: ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local CEDER ALCARRIA CONQUENSE y se extiende a los municipios incluidos en el Anexo I.

### **ARTÍCULO 3: PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

**Proyectos no Productivos:** proyectos que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

#### **ARTÍCULO 4: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.**

- Las inversiones o gastos auxiliables deberán estar de acuerdo a lo previsto en la **Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense**; el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020; la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto; el Manual de Procedimiento 2014/2020 de la CC.AA. y el Procedimiento de Gestión del GAL.
- El **proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación** de la Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense y deberá adecuarse a la misma.
- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
- Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas deberán ejecutarse en el plazo fijado en el contrato de ayuda, que con carácter general no será superior a 18 meses.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, los 3 o 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque el Manual de Procedimiento.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total sea superior a 5.000 €.
- No serán subvencionables compra de inmuebles o terrenos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje.
- No será subvencionable el IVA recuperable.
- Obtener el dictamen previo y vinculante de subvencionalidad favorable, emitido por la Dirección Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una u otra.
- Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de Programas

#### **ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar ayudas con cargo a esta Convocatoria, para la realización de inversiones de carácter no productivo: entidades públicas, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado.

## **ARTÍCULO 6: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES:**

Los promotores deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como con la **Seguridad Social**.
- Cumplir con las prescripciones del **art. 13** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones por reintegro** de subvenciones.
- No incurrir en ninguno de los **supuestos de incompatibilidad** previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha.
- No haber sido beneficiario de **ayudas incompatibles** por el mismo concepto.
- Estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**
- Disponer en su momento, de las **licencias, permisos, inscripciones, registros** y cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Admon. Autónoma o Local para realizar la inversión o para desarrollar la actividad.

### **Obligaciones:**

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.

- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h) Los promotores de proyectos deberán acreditar la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.
- i) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (*El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Manual de Procedimiento de la JCCM*).
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago de la ayuda, excepto de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.  
  
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- l) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

- m) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- n) Cumplir la normativa sobre contratación pública (entidades públicas).
- ñ) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- o) no ser una empresa en crisis según definición en el procedimiento de Gestión del GAL.
- p) Comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los datos y facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
- q) Poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

**ARTÍCULO 7: AMBITOS DE ACTUACION:**

Conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo (D.L.P.), las operaciones que se pueden realizar deben estar comprendidas en los siguientes **ámbitos de actuación**:

1. Promoción territorial.
2. Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras y servicios locales básicos.
3. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

**ARTICULO 8: DOTACION FINANCIERA**

La partida presupuestaria afectada por esta convocatoria tiene un importe de 300.000€. Esta cuantía podrá incrementarse, si la asociación ha tenido remanentes de expedientes aprobados y previo informe de esta disposición de crédito por parte del RAF, antes de resolver la concesión de las ayudas sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**ARTÍCULO 9: INTESIDAD DE LAS AYUDAS.**

1.- La Intensidad de las ayudas públicas será de un máximo del 90% en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL CEDER ALCARRIA CONQUENSE y publicado como anexo II a la presente convocatoria de ayudas y en el Procedimiento de gestión del GAL.

2.- El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, no podrá ser superior a 200.000 euros cada tres años, contados desde la resolución de concesión. A excepción de los ayuntamientos promotores de proyectos en municipios que contengan pedanías con una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4 -7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

#### **ARTÍCULO 10: INCOMPATIBILIDADES**

Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir retribuciones ni ningún tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al GAL, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

De igual modo, los miembros del Consejo estarán sujetos a lo dispuesto en el art 23 de la Ley 4/2004 de 18 de mayo de la Explotación agraria y el Desarrollo Rural en Castilla La Mancha.

Los miembros del equipo técnico, incluido el adicional necesitarán compatibilidad expresa de los órganos de gobierno para ser promotor, directamente o por representación o participación de una persona jurídica, de las ayudas previstas en la presente Orden. Además, en el caso de los miembros del equipo técnico adicional, precisarán compatibilidad expresa para desempeñar trabajos distintos a la gestión de la estrategia.

El equipo Técnico tendrá dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia, entendiéndose por tal que al menos el 90% de sus rendimientos de trabajo provengan de la nómina del grupo.

Por otro lado, las ayudas contempladas en este procedimiento de gestión serán incompatibles para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Admon. Central o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

En caso de proyectos productivos no productivos, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

**ARTÍCULO 11 : SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.**

1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria de ayudas será de 2 meses desde la entrada en vigor de esta convocatoria.

Fecha inicio: 16 de noviembre de 2019      Fecha fin: 16 de enero de 2020

3.-Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el Procedimiento de Gestión del Grupo y según los Anexos disponibles.

4.-Las solicitudes se presentarán en la oficina del GAL CEDER Alcarria Conquense situada en Plaza de la Merced nº 1 Huete (Cuenca).

Las solicitudes de ayuda no resueltas por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante **ratificación del solicitante** y de acuerdo al procedimiento de concurrencia. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido en esta Convocatoria será causa de inadmisión.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de



selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

El **plazo de resolución** será de un máximo de seis meses a contar desde el plazo de cierre de presentación de solicitudes. Este plazo podrá ampliarse siempre que se considere necesario para la resolución de las ayudas por parte de la Junta Directiva.

En **caso de empate** de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Menor número de habitantes por núcleo de población (Datos Convenio firmado Consejería y Grupo, año 2016).
2. Menor número de proyectos presentados por el mismo promotor.
3. Menor inversión del proyecto.
4. Registro de entrada: será seleccionado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

## **ARTÍCULO 12: JUSTIFICACIÓN INVERSIONES**

Podrá solicitarse el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- ✓ la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- ✓ el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- ✓ el justificante del gasto acompañado del correspondiente pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 6.000 euros.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse de acuerdo con la Orden de 07/05/2008, Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a diferentes controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las reducciones y exclusiones correspondientes.

La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Desarrollo Rural CEDER Alcarria Conquense.

### **ARTÍCULO 13 : PUBLICIDAD**

Esta convocatoria será remitida para su publicación en el tablón de anuncios de la Asociación "CEDER ALCARRIA CONQUENSE", en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del Grupo.

Vicente Caballero Gómez  
Presidente de CEDER Alcarria Conquense

**ANEXO I - LISTADO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN**

<b>Albalate de las Nogueras</b>	<b>San Pedro Palmiches</b>
<b>Albendea</b>	<b>Tinajas</b>
<b>Alcantud</b>	<b>Torralba</b>
<b>Alcohujata</b>	<b>Torrejoncillo del Rey</b>
<b>Arandilla del Arroyo</b>	<i>Horcajada de la Torre</i>
<b>Arrancacepas</b>	<i>Naharros</i>
<b>Barajas de Melo</b>	<i>Villar del Águila</i>
<b>Bascuñana de San Pedro</b>	<i>Villar del Horno</i>
<b>Buciegas</b>	<i>Villarejo Sobrehuerta</i>
<b>Buendía</b>	<b>Los Valdecolmenas</b>
<b>Canalejas del Arroyo</b>	<i>Valdecolmentas de Arriba</i>
<b>Cañaveras</b>	<i>Valdecolmenas de Abajo</i>
<b>Cañaveruelas</b>	<b>Valdeolivas</b>
<b>Castejón</b>	<b>Valle de Altomira</b>
<b>Castillo de Albaráñez</b>	<i>Garcinarro</i>
<b>Gascueña</b>	<i>Jabalera</i>
<b>Huete</b>	<i>Mazarulleque</i>
<i>Bonilla</i>	<b>Vellisca</b>
<i>Caracenilla</i>	<b>Villaconejos de Trabaque</b>
<i>Castillejo del Romeral (EATIM)</i>	<b>Villalba del Rey</b>
<i>La Langa</i>	<b>Villanueva de Guadamejud</b>
<i>Moncalvillo de Huete</i>	<b>Villar de Domingo García</b>
<i>Saceda del Río</i>	<i>Villar de Domingo García</i>
<i>Valdemoro del Rey</i>	<i>Noheda/ Sacedoncillo</i>
<i>Verdelpino de Huete</i>	<b>Villar del Infantado</b>
<b>Leganiel</b>	<b>Villarejo de la Peñuela</b>
<b>Olmeda de la Cuesta</b>	<b>Villar y Velasco</b>
<b>Olmedilla de Eliz</b>	<i>Cuevas de Velasco</i>
<b>La Peraleja</b>	<i>Villar del Maestre</i>
<b>Pineda de Gigüela</b>	<b>Villas de la Ventosa</b>
<b>Portalrubio de Guadamejud</b>	<i>La Ventosa</i>
<b>Priego</b>	<i>Bólliga</i>
<b>Saceda Trasierra</b>	<i>Culebras</i>
<b>Los Salmeroncillos</b>	<i>Fuentesbuenas Valdecañas</i>
<i>Salmeroncillos de Arriba</i>	<i>Villarejo del Espartal</i>
<i>Salmeroncillos de Abajo</i>	<b>Vindel</b>

**ANEXO II**

CONCEPTO		BAREMACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN	% AYUDA
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>Grado de urbanización</b>			
	< 500 habitantes	35	35
	500 -1.000 habitantes	33	33
	> 1.000 habitantes	30	30
En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población. En el caso de proyectos que no tengan una localización física concreta y sean de carácter comarcal (que afecten a varios municipios), se aplicará una puntuación de 35 puntos.			
<b>Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000</b>			
	Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000	2	2
<b>NATURALEZA JURIDICA PROMOTOR</b>			
<b>Naturaleza Jurídica</b>			
Entidades públicas locales		10	10
Asociaciones, Fundaciones y patronatos; Parroquias; Hermandades, Cofradía; Consejos Reguladores, C. de Regantes, otras entidades sin ánimo de lucro.		10	10
Cooperativas y entidades economía social		10	10
Empresarios individuales, personas físicas		9	9
Sociedades Mercantiles		9	9
Otros que no sean asimilables a tipos anteriores		9	9
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</b>			
<b>Patrimonio, infraestructuras, servicios básicos, promoción territorial y formación</b>			
Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural público catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa) *		18	18
Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural privado catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa) *		16	16
Inventarios, catálogos y estudios de patrimonio histórico y cultural		16	16
Preservación del patrimonio inmaterial (música, folklore o etnología)		16	16
Acciones de concienciación e información sobre patrimonio		16	16
Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la cultura, deporte, turismo, medio ambiente y el ocio	NUEVAS	18	18
	MEJORAS	16	16
Infraestructuras, equipamientos y actuaciones orientadas a la participación, la igualdad y la integración social del territorio.	NUEVAS	18	18
	MEJORAS	16	16
Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos y vías, espacios públicos, ahorro energético, y señalización.		16	16
Actuaciones orientadas a la creación de suelo industrial y otros servicios locales básicos	NUEVAS	18	18
	MEJORAS	16	16
Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet y mejora, teletrabajo, iniciativas de TIC, págs. web, redes y capacitación digital, ...		18	18
Proyectos de formación y promoción territorial en cualquiera de los ámbitos de la Estrategia.		16	16
<b>Carácter Innovador</b>			
No existe iniciativa similar en el núcleo de población		5	5
Existe iniciativa similar en el núcleo de población		3	3
<b>Cuantía inversión</b>			
	< 100.000	5	5
	> 100.000	3	3
<b>RELACIÓN CON EL TERRITORIO</b>			
<b>Impacto en el territorio **</b>			
Ámbito comarcal		5	5
Ámbito local		3	3
<b>Repercusión en la recuperación señas identidad territorio ***</b>			
Repercusión alta		10	10
Repercusión media		8	8
Repercusión baja		6	6

Bienes declarados de interés cultural, bienes de interés patrimonial y elementos de interés patrimonial.....1% adicional

MAX	90	90
MIN	70	70

<b>PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE</b>		<b>75 PUNTOS</b>	<b>12</b>
-----------------------------------	--	------------------	-----------

\* Se entiende por **Patrimonio Cultural**, de acuerdo con la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla La Mancha.

**Se entiende por Funcionalidad propia y/o completa** que a la finalización del proyecto aporte una utilidad, función, objetivo que antes no tenía y que fruto de la ejecución del proyecto queda completo en su funcionalidad.

\*\* **Ámbito Comarcal**: tendrán ámbito Comarcal las actuaciones que repercutan en más de un municipio; las que afecten a Bienes de Interés Cultural; al suelo industrial; a infraestructuras turísticas visitables o a infraestructuras deportivas (en este último caso, cuando se justifique su repercusión en más de un municipio).

\*\*\* Se considera que la repercusión en la recuperación de las señas de identidad del territorio de un proyecto es **ALTA**

- Actuaciones de intervención sobre el patrimonio cultural, arqueológico, natural...
- Actuaciones de Folklore, artesanía y productos agroalimentarios comarcales.
- Actuaciones que fomenten la creación de empleo.

Se considera que la repercusión en la recuperación de las señas de identidad del territorio de un proyecto es **MEDIA**.

- Actuaciones de sensibilización y promoción temporal de los recursos del territorio.
- Señalización turística local.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la cultura, ocio, deporte...

Se considera que la repercusión en la recuperación de las señas de identidad del territorio de un proyecto es **BAJA**, para cualquier otro tipo de actuaciones

### **Corporaciones locales que no contribuyan a la financiación del Grupo de Acción Local:**

Aquellas corporaciones locales que no contribuyan a la financiación del GAL, no podrán ser beneficiarias de iniciativas como titular, o mediante las que sea titular el Grupo de Acción Local.



Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

Otro inmovilizado material	
Otros gastos	
Servicio de profesionales independientes	
<b>Total:</b>	

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas <i>(miles de €)</i>				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias <i>(miles de €)</i>				
<b>Valor añadido (1-2)</b>				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
<b>Valor añadido/trabajador</b>				
3.- Gastos de personal y otros gastos <i>(miles de €)</i>				
<b>Resultado bruto (1-2-3)</b>				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones <i>(miles de €)</i>				
<b>Resultado neto (1-2-3-4)</b>				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios <i>(miles de €)</i>				
<b>Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)</b>				

**Documentación que se adjunta:**

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo

**DECLARO:**

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....